CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de octubre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la abogada **MARIA ALEJANDRA SERRANO CEBALLOS** , mediante mensaje de datos remitido al correo institucional j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitió escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EDINSON NUÑEZ ZUÑIGA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2019-00813-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1028
Santiago de Cali, doz (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 00885 del 28 de agosto de 2020, se confirió poder amplio y suficiente a la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S con Nit. 830515294-0 para representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** y a su vez, en certificado de existencia y representación legal de la mencionada firma se encuentra inscrita como apoderada judicial de la misma la abogada **MARIA ALEJANDRA SERRANO CEBALLOS** identificada con C.C. No. 1.144.084.440 y T.P. No. 325295 del C.S.J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional, solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA ALEJANDRA SERRANO CEBALLOS ,** identificada con la C.C. No. 1.144.084.440 y T.P. No. 325295 del C.S.J, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **102** del día de hoy **05/10/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de octubre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la abogada **MARIA ALEJANDRA SERRANO CEBALLOS** , mediante mensaje de datos remitido al correo institucional j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitió escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RAMON ANTONIO NOREÑA LOPEZ
DDO.: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2020-0005-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1031
Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 00885 del 28 de agosto de 2020, se confirió poder amplio y suficiente a la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S con Nit. 830515294-0 para representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** y a su vez, en certificado de existencia y representación legal de la mencionada firma se encuentra inscrita como apoderada judicial de la misma la abogada **MARIA ALEJANDRA SERRANO CEBALLOS** identificada con C.C. No. 1.144.084.440 y T.P. No. 325295 del C.S.J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional, solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA ALEJANDRA SERRANO CEBALLOS ,** identificada con la C.C. No. 1.144.084.440 y T.P. No. 325295 del C.S.J, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **102** del día de hoy **05/10/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de octubre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la abogada **MARIA ALEJANDRA SERRANO CEBALLOS** , mediante mensaje de datos remitido al correo institucional j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitió escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RUBI ESPERANZA BENAVIDES FLORES
DDO.: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2019-00875-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1029
Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 00885 del 28 de agosto de 2020, se confirió poder amplio y suficiente a la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S con Nit. 830515294-0 para representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** y a su vez, en certificado de existencia y representación legal de la mencionada firma se encuentra inscrita como apoderada judicial de la misma la abogada **MARIA ALEJANDRA SERRANO CEBALLOS** identificada con C.C. No. 1.144.084.440 y T.P. No. 325295 del C.S.J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional, solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA ALEJANDRA SERRANO CEBALLOS ,** identificada con la C.C. No. 1.144.084.440 y T.P. No. 325295 del C.S.J, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **102** del día de hoy **05/10/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de octubre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la abogada **MARIA ALEJANDRA SERRANO CEBALLOS** , mediante mensaje de datos remitido al correo institucional j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitió escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA MARGOTH JARAMILLO GONZALEZ
DDO.: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2019-00887-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1030
Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 00885 del 28 de agosto de 2020, se confirió poder amplio y suficiente a la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S con Nit. 830515294-0 para representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** y a su vez, en certificado de existencia y representación legal de la mencionada firma se encuentra inscrita como apoderada judicial de la misma la abogada **MARIA ALEJANDRA SERRANO CEBALLOS** identificada con C.C. No. 1.144.084.440 y T.P. No. 325295 del C.S.J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional, solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA ALEJANDRA SERRANO CEBALLOS ,** identificada con la C.C. No. 1.144.084.440 y T.P. No. 325295 del C.S.J, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Nº **102** del día de hoy **05/10/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA